

Cappeta "Monasterio de)
Urdax -1".- Copia fe-)
haciente s.XVI.--)
27 folio, Josiak.-)

Pamplona, 20-XI-1443.--

(43-IX-16) 1

Back== (Inter alia)

"Año de 1443.

Sentt. arvitraría otor
gada entre el Monastt.
de Vrdax, y el Lugar
y Vecinos de Zugarra
murdi, sobre goce de
yerbas y aguas, y otras co-
cas="

A la izqda arriba==
Que presentó estas es-
crituras en==
14-V-1632, el Pror.=
"Valnca en==
Corte en Audiencia.-
Hay firma y rúbrica de
"Hernando de Vrooz"

Nota= Hay también alguna otra anotación.--

1.- "Compul^a" (margen izda. arriba)===

Joamperez de dindart" Procurador del monesterio de "S^t Saluador" de=
Hurdax (siempre con H-, h-), dice tiene necesidad de traslado "Haziente
ffee" de una
sentencia arbitraria declarada entre el Monesterio y los
Vecinos del lug. de %%%=

çugaramurdi (hola beti= -r-) por==
don joan garçia de liçassoayn, por presencia de==
guillemot de hursua (beti hola = h-), de la cual se les dienn
sendos traslados por==

pierres de hursua, escribano. Los==
"Registros" 6(-g-) de guillemot y pierres han pervenido en poder de==
thomas de coçaya, escribano.- Piden que éste les dé uno y más traslados
de la sentencia arbitraria con los==

compromisos,
provisiones y otras diligencias hechas por=
ambas partes por presencia del dho==
pierres de hursua, "y pide justicia
joan perez de dindart" .--

Pamplona, En P., en corte lunes a==

17-IV-1595, mandó la

Corte por este auto, que==

thomas de coçaya, escribano real dé lo pedido, presente el señor Alcalde=
suescun

martin de oteyça, escribano.--

Los siguientes son el compromiso,

~~la sentencia~~

sentencia,

provisiönes y

autos mencionados en la compulsoria de suso,=====

"Don Carlos por la diuina clemencia emperador semper augusto Rey de alemania e
doña joana su madre y el mismo

1v.- Don carlos por la Graçia de dios Reyes de castilla de nauarra de aragon de
leon".... a==

pierres de hursua, notario, vecino de la villa de==

santesteyan de letin, que los de çugaramurdi han hecho una petición del
tenor siguiente==

"S mag

pedro de coçaya" Procurador de los de=

çugaramurdi, dice que en la==

minuta original presentada por=

pierres de hursua, notario, está rompida media hoja al final, como parece =

de un instrumento original "engrossado" y firmado del dho =

guillen arnaut, de un compromiso y sentencia y comisión que pasó entre== el=

"abad monjes e cmbento de==

Hurdax" y las dhas sus partes "y causa de lo que falta en la dca minuta"

no les engrossado los dcos compromiso y sentencia", y lo que falta en la
minuta consta claramente por el dco

instrumento que esta engrosado y alguna parte que falta en el ins-
trumento engrosado está claró por la dca

minuta, la cual está escrita de la mano del dco =

guillen arnaut, de Hursua, y por otra minuta escrita de la mano que escribió=

la engrosa %%% de la dca=

sentencia contenido en el dco =

instrumento engrosado; pues "de todo lo colegido se puede" reen-
grosar el dco compromiso, comisión y sentencia,

- 1v.- suplican mande al dco=
pierres de hursua les dé, de la dca==
engrosa y minuta engrosado el dco==
compromiso, comisión y sentencia, o de todo ello junto les mande dar=
"Bidimms
- 2.- Haziente fee" en juigio y fñera de él, y pide justicia, &, =
pedro ximenez, "El Licen^{do} p. x."--
Sigue= "y despues de assi presentada e leyda la dca" petición ante nos=
el Alcalde de la dña nra Corte Mayor..vistas, "palpeadas" y reconoci-
das así el instrumento engrosado por==
guillen, arnaut de hursua, de los dcos comisión, compromiso y=
sentencia arbitraria, y presentado por=
cugaramurdi, los dcos de c., como las==
minutas originales de los dcos compromisos, comisión y
sentencia arbitraria, de que se hace
mención en la petición inserta, de los cuales se colige que lo que
falta en el instrumento engrosado de....se "berigua" claramente por las=
minutas, y la media hoja que falta en la minuta de la sentencia se "be-
riguza" cáaramente por la dca engrosa, y así se pueden reengrosar los=
compromiso, comisión y sentencia arbitraria, en vista de la petición=
de los de
cugaramurdi, "mandamos" saqués de lo uno y de lo otro un==
instrumento público de los compromiso, comisión y sent. arb. y puesto=
en pública =
- 2v.- forma, "Reengrosado", les deis a los de=
cugaramurdi...-
"Dada en nra ciudad de
pamp se el sello de nra chancill^a a"==
24-I-1534,
"mgl de aoyz Licens^{do} el doctor
mgl de vlcurrun El lisen^{do}
berdugo" por mandado de su Majestades, presentes los Alcaldes de la=
Corte Mayor=
"joan de orbayceta, Reg^{da}, (= Registrada).-
(sigue=) "Don carlos por la diuina clemencia" emperador semper augusto rey de
dejando) alemania e doña joana su madre y el mismo don carlos su hijo por la
espacio) misma gracia de dios Reyes de castilla...." a==
de 1 línea) pierres de hursua, nro escribano y vec. de la villa de=
en blanco) santesteuan de lerin, salud===== Por parte de=
joan de burges de elicondo, Procurador de los "abad monjes ...del=
monesterio de=
hurda^x, se nos ha hecho una petición, cuyo tenor es así====
"s mag^a
joan burges de elicondo procurador de los abad monjes y combentode,=
señor s^r salvador de hurda^x" ~~han sido presentada una petición~~
dice que sobre las diferencias que hubo entre el=
monesterio y los jurados, vecinos y concejo del lugar de=
cugaramurdi y
granja de hurda^x, comprometieron esas diferencias en cierto==
árbitro y
- 3.- pronunció su sentencia, la cual fue aceptada por ambas partes, y en=
1534, fue presentada petición por los de=
cugaramurdi, mediante su procurador==
pedro de coçaya, en la cual narraba que la=
minuta original que el dco ==
pierres presentó, estaba rompida ~~en~~ al fin, y por otra minuta.....
(narra lo que hemos resumido arriba) "y pide justicia
joan burges".--
11v-2
- 3v.- "e nos oyda la dca petición"...
manda que se les dé lo que se ha ordenado ~~se dé~~ a los de Zugarramurdi.
"dada en la nra ciudad de
pamp", a==
24-V-1549===== Licenciado=
ollacarizqueta, Licenciado==
balança.- Por mandado de..., los Alcaldes de la Corte Mayor, en su nombre=
su nombre=
mgl de arçe escribano.--

- 3v.- (Sigue=) "Año millquís quarenta y nueve"...==
13-VI-1549, en la villa de=
santesteuán de lerín, en presencia de los testigos abajo nombrados, yo==
paule (sic lego) de essayz (sic -z),=
notario público, a pedimento de los señores abad monjes y religiosos=
de s. saluador de hurdax..., notificó la presente provisión a=
pierres de hursua, notario, vec. de la villa de=
santesteuán, nombrado en ella, el dijo bbedecía la dca provisión, siendo
testigos=
pedro de santesteban barbero y
"mglico de larrayncar mesonero" de la villa de==
santesteban.-- Que en fe de lo ello
4.- firmó de su nombre y mano este auto "yo el dicho not^o
paule de essayz not^o".--
(sigue=) "yn deý domine amen Sea magnifiesto a quantos la pnte carta beran e
oýran como yo
pierres de hursua, notario", vec. de la villa de==
santesteuán de lerín, not. públ. y jurado...recibió de Dnn Carles y Doña
joana la encomienda de los Registros &
notas y
protocolos y
escrituras que fueron de=
joan de hursua, notario, vec. del lugar de==
arrayoz "quondan", y de otros notarios que a él se habían sido encomendados,
con estas palabras====
"Don antonio manrrio duque de==
nagera conde de
trebino & vissorrey y capitan general en este reyno de nauara y sus fron-
teras"...hace saber al alcalde de la tierra de=
vaztan y a los cabecaleros y herederos de los bienes y Registros de
joan de hursua, notario, vec. de==
arrayoz, de=
vaztan, que encomienda, por muerte de dco=
joan de hursua, vacan todos los Registros, & (ut s.), que él tenía syos y
de otros notarios difuntos, a=
pierres de hursua, notario por autoridad real, vec. de la villa de=
santesteban
4v.- sobrino de dco=
joan de hursua difunto.-- Por ende, mand
manda se le entreguen los Registros, & y le autoriza para=
engrosar y poner en
pública forma todas las notas, & que hallare en dichos Registros..
"dada en la ciudad de
pamp"....a==
X 30-VI-1519.--- Por mandado del señor virrey,
martin de echayde secretario.to
"por virtud del qual dicho man^{to} yo el dco
pierres de hursua"....
5.- a instancia de los jurados, vecinos y concejo de=
cugaramurdi, de que les buscasse una carta de poderes, compromiso,
comisión y sentencia arbitraria, que fue dada y declarada por cierto
árbitro sobre pleitos entre los jurados...de=
cugaramurdi de una parte; y de la otra == los==
"abat...." de Hurdax, y se las entregase puestas en=
pública forma, y él las halló, escritas de la mano de== =
harnaut de hursua, notario que fue; y luego le presentaron los de Zug.,
mand emanado de S.M. y ...Corte Mayor, para haya de engrosar y
poner en pública forma dichas compromiso, comisión y sent.arb., re-
portados por el dco==
guillen arnaut de hursua, not,= "son del tenor siguiente" :

5.- "Don carlos por la diuina clemencia...e doña joana su madre y el mismo don carlos por la....Reyes de castilla de nauarra...."

5v.- a vos==

pierres de hursua, notario, vec. de la villa de=
santesteuan de lerin salut"... le hace saber por parte de los=
jurados, vecinos y concejo del lugar de==
çugaramurdi, ha sido presentada una petición del tenor siguiente:

"s. mag^a

pedro de çoçaya" Procurador de los jurados, & de çugaramurdi
dicen que por cuanto en la=
minuta original presentada por==

pierres de hursua, vec. de la villa de=
santesteuan, en cuyo poder están los Registros de==
guillen, arnaut de hursua, notario, al fin de la=

"minuta esta rompida la mitad de media foja como por vista de ojos pa-
resce de vn instru^o original engrossado e firmado del dco.

guillen, arnaut de vn compromiso sentencia y comision que passo entre las
dcas partes y los abat monjes y combento de
hurday y a causa de lo que falta en la dca
minuta no les da reengrossado los dcas compromiso comision y sentencia
como le fue mandado por vna v^a prauision Real y lo que falta en la dca
minuta original consta claramente por el dco ynstrumento que esta en-
grossado y alguna parte que falta en el ynstrumento engrossado esta cla-
ro por la dca minuta y ~~ea~~ y nota la qual esta escripta de la mano del dco
guillen, arnaut de hursua y por otra minuta que esta escripta de la mano que
escribio la engrossa de la sentencia contenida en el ynstrumento
engrossado pues de todo colegido se puede Reengrossar del dco compromiso
comission y sentencia por sacar bidimus.

6.-

supp^a mande al dco
pierres de hursua que de la dca engrossa y minuta les de Reengrossado del
dicho compromiso comision y senya o todo ello junto les mande ~~dar vn~~
bidimus haziente fee".....(vide resumido de fol. 1v./2, en los cuales se
reproduce esto mismo literalmente, con alguna erratilla= ibi.) ---

6v.-

ahora) "Sepan quantos esta pnte carta beran e oyran que yo ~~888~~
viene) joan garçia de licassoayn consellero del rey y del principe nros seño-
la sen-) res alcalde de su alta e noble corte e comisa^o por lur señoria di-
tencia) putado a oyr discedir sentenciar determinar e declarar todos a qua-
arbi-) les quier pleytos debates e contiendas que son e se esperan ser
traria) ante los señores del consejo de los dichos señores rey e principe e
de) su"... entre el abat.... del monesterio....de
1443.-) hurday, demandante e defendiente de una parte; y de la otra los=...de
"citan del juez") çugaramurdi concejal y singularmente, así bien demandante y defen-
al margen: mano) diente; "e bien assi arbitro arbitrador puesto por las dcas partes,
del texto) como mejor aparecerán por "mi comision e comp(romisso), el tenor de
cuya comision es como sigue:

Comisión: "don joan por la gracia de dios rey de nauarra ynfante de aragan y de
sicilia dux de monx de gandia de momblanc peña
fiel....y

7.-

doña blanca por la misma Gracia Reyna de nauarra Heredera propietaria
del dco reyno duquesa de los dcas ducados condessa.....
a nro amado e fiel consellero y alcalde de nra corte mayor
don joan garçia de licassoayn salut como vos sabedes ciertos pleytos
debates e contiendas ay" entre el monest.. de
hurday y los vecinos...de=
çugaramurdi sobre jurisdicción mediana y baja, de tener que ir al
molino de hurday, y servitudes personales, y ciertas heredades, y
bustalizas, y verbas y aguas y pazos, facerias, carneramientos;
le encomiendan resolver el asunto....-

7v.-

"dada en nra villa de olit, so nro sello de la chançilleria a"===
15-VI-14 { 1449 (sic = 1449) }

8.-

49, por indisposición "nra" signada del principe==
"don carlos" nro muy carde muy amado fijo primogenito Heredero de manda-
miento nro
charles: por el rey, e por la reyna
sancho de munarriz sellada y registrada"; y el dicho==
joan garçia cita a las partes ante así de este forma==

- 8.- "joan garcia de Licassoayn consellero del rey e del principe"...
- otra cita on del juez":) al mar- gen, mis ma mano del tex to.--))
- 8v.-----) Los de çugaramurdi siguen quejándose de los agravios que reciben de los monjes "et en peor estado que
- "cinco" (sic lego) *fuéron* están.--
- Manda al abat....se presenten ante él al 30. día después de la fiesta de==
- "cassimodo", con los documentos, cartas e fayciones para probar su derecho.--
- "datun en taffalla so mi signo manual en ausencia de mi sello" ==
- 24-III-1443==
- X 9.- "joan, licassoayn por mandamiento del dco com^o de hursua".-- Y parecieron ante él en juicio==
- fray joan de echayde abad del monest. de=
- hurday, tanto por sí como por procurador del ==
- prior / calonges / panyaguados de el....de hurday, recibiendo ~~24-III-1443~~ fe de su procuración ==
- lope de arizcun, notario real, de una parte; y de otra==
- Se le otorgó en==
- XI-1443, en el monesterio de....
- hurday== constituidos personalmente ante testigos y notario infrascritos, el Re^{do} padre ==
- dan fray joan de echayde, abad; y con él== los honestos religiosos=
- fray mgl de arroqui, prior,
- fray martin de añoa, susprior,
- fray joan de elichondo, sercador (s-? *sic lego*)
- fray sanz de Gorriti, Rector de elichondo,
- fray migl cabara (sic lego),
- fray joan de Gorriti, Rector de añoa,
- fray martin de ordozoyti (*sic non lego*), sacristán,
- fray domingo de labandibar, (*-zgo- = duda - g- ra burras*)
- fray fray pedro de añoa, granero,
- fray pes (X) de echeandi (X) vicario perpetuo de s^t mⁿ de garçayn,
- fray joan de ezcayn (sic lego),
- fray joan de añoa,
- fray lorenz de azcain,
- fray martin sanz de añoa/== calonges de dco Monest. de hurday, y=
- junto con ellos (=ensemble) ==
- sancho Gayz (?) de Goyeneche, (*Gayz = ematen du*)
- joan de aguerre,
- joan de bera,
- joancheco (*videtur*) de añoa= raciones del monesterio .-
- 9v.- Se menciona un mandamiento dado en==
- "pamp so el signo manual del dco señor alcalde y comisario e notado e signado por
- pedro de vnzanariz" (sic), a==
- 27-X-1443; por esto constituyernn por sus procuradores al ==
- "señor abat" y a=
- "fray migl de arroqui"
- 10.- fray martin de añoa, prior e susprior, e a==
- migl martinez de abarçuca,
- pero Garcia de arrayoz e a=
- guillemot de hursua= procuradores en la dca Corte.
- 11.- petri Herrauz de Goyenechea, dicho perich, vec. de=
- vaztan, de la tierra de v., y=
- micelot de añoa zapatero, que mora al presente en hurday== fecha
- carta de procuración en el año/mes/día/lugar sobredichos;
- fuera de lo que toca a = testigos==
- fray sanz ~~(sic non lego)~~ Rector de Elichondo, fecho en Eliz., migl perez de la borda e
- fray pes de echeandi e en el "ospital e caseria" joan de huart, costurero,
- fray martin sanz de añoa del monest., en -XI-1443/ vec./moradores de Elizon
- lope de arizcun, not., redujo a pública forma la procuración.-

11.- "Poder de cugaramurdi" (al margen) / "joanche de echeuerri, fijo de machin de echeberri", vec. que fue en== cugaramurdi, es el= Procurador de los vecinos/habitantes/moradores de cugaramurdi= por la otra parte.-

11v.- "compromisso de ambas partes"= (al margen) / Trae aquí la "carta de compromisso", por la que admiten por juez y árbitro de sus querelâas a== 12.- "joan garçia de liçassoayn" ; y hacen un resumen de los puntos en litigio, que todavía resumo más, así: los de Zugarramurdi quieren librarse de ==

jurisdicción mediana y baja molendura de sus ceberas heredades de antiguo que dicen gener en Zugarr. faceras= vedar y otorgar con los comarcantes carnereamientos a los comarcantes vedados que pretenden en los términos y yermos de Zug. casas= limitación del lugar do podían facen casas y heredades bustalizas en los montes y términos de Zug. / nuevas. deberes/pechas/servitudes personales por los de Zug. 300 libras carlines que deberían los de Zug. otros fechos.---

12v.- "fray joan de echayde abat".... = es nombrado aquí; y de la otra parte= "joanche de echeberri fijo de mjn de echeuerri", & ut s.=== por evitar juicios....

13.- eligen a== don joan Garçia === "como en arbitro arbitrador e amigable componedor" esleyto e puesto por ambas partes "dcas partes"

13v.- joanche de echeberri= berriz hemén.-

14.- joanche = hemén pre. --- Se dice que esto (nombramiento de árbitro arb) fue fecho en=

X pamp = 20-VII-1443.- Testigos fueron== sancho migl de artica, notario, vec. y morador de la ciudad de= pamp, y=

1) "joanguj (sic) de elicondo mercadero", vec. y morador de= elicondo, de la tierra de= vaztan.-- Y "yo guillen hernaut (sic) de hursua", not. público, que== hace nota de

14v.- se prorroga el plazo para decidir, que se había otorgado= dice en resumen "El tenor de la prorrogación trae a continuación =

"sepan...que yo joan garçia de liçassoayn" nombrado por las dos partes= árbitro arbitrador, como consta por Nota del notario de= "juso escripto en la ciudad de pamp a"==

X 20-VII-1443, siendo testigos= "sancho migl de artica", vec. de Pamplona, y= "joanguj (sic -j) de elicondo mercadero", vec. de Elizondo, de la tierra vaztan, de v., por otros mayores negocios que ha tenido, y por la ausencia de las partes, que han parescido ante él, no ha podido cumplir su cometido, por lo cual no prorroga y alarga el plazo fijado para decidir= "esto fue fecho en la ciudad de pamp veynete seteno dia del mes de septiembre año a natiuitate dominni mille quatro cientos quarenta y tres"==

27-IX-1443.- Testigos de esto son== lope martiniz de eulate, consellero e procurador fiscal del Rey, vec. de estella, vilaa de e.; y el "sargent de armas" de los mismos= joan de tolossa, vec. de la ciudad de= pamp.-- Y concluye el notario=

"guillemot de hursua" not. públ. y jurado por Autoridad Real en...que esta carta de prorrogación por mandamiento e rogaria del dco señor ar bitro con

15v.- otorgamiento de los dcos testigos en nota Resçei".---

1) Ik. 14 v. = "joanguj" evidentes.-

(sigue inmediatamente, tras la palabra "Resçeuí"==)

15v.- "empues de la qual dca prorrogaçion e alargamiento parecieron ante mi en juyzio el dco fray joan de echayde abat del dco monest^o de hurday e procurador sobre dco de vna parte e joanicot señor de Goyenechea vezino e morador en el dco lugar de çugaramurdi", hecha fe de su prouuración, recibida por el dco notario de "juso escripto", habiendo en su compañía a= joanicot dicho hurdaya, señor de la casa de... (deja en blanco el original de que copio), vecinos de çugaramurdi, de la otra.--

X (al margen,
(otra mano,
(pone==))

"aquí entra la sen^a arbitraria".- (Y el texto sigue==)

"yo el dco comissario e arbitro oydas las dcas partes e cada vna dellas en todo lo que dezir e alegar quisieron la vna parte contra la otra assi en demandando como en defendiendo et de si certificado pleneramente del derecho de las dcas partes e de cada vna dellas e sobre todo obido consello e deliberacion con los ombres buenos...., sentençialmente pronunçio e.... declaro y mando en la forma y manera que se sigue" :

"sentencia"
(al margen=
mano del)
texto.-)

10. Dice se ha certificado "pleneramente" tanto por= "ynstrumentos publicos", como por= "magnifestaçinn" de ambas partes,

16.-

y declara que la= jurisdicción baja y mediana es del Monesterio, pudiendo apelar a= Corte Mayor de "nauarra", la C.M. de n.-- Facultad se les da para que, si quisieren, lleven sus causas directamente a la= Corte Mayor.--

16v.-

20. Molino no se les autoriza a hacer, sino que deben llevar sus "ceberas" al molino del Mon.--

17.-

30. Monesterio tiene en el lugar y término/s de= çugaramurdi, casas, &, dadas las heredades = "al quinto mayor e

menor" a personas singulares de Zubarr.

Deben pagar la dicha "quinta", y las de= heredades "quinteras" son del Monasterio; pero las de la= "quinta menor" las pueden vender, enajenar, &, con su carga de "quinta menor", la q.m., "diezma y primicia"

17v.-

que deben al abat, &...-

Las heredades

de quinta mayor son==

1a. leçumberria (-ç-, sic)= tierra clamada l., que se tiene y se afrenta= camino publico, con c.p.; y con los huertos de las casas de= berecochea, de la casa de= bernart, y de la casa de= domenjonat (-j-); y con piezas de= echenique, de= la borda y de= echenique çar, y de == ylcaarrizpe (sic=-caarr-), y de= machin, lanz, y con el= rigacho.--

2a. marubiçea = tierra y pieza clamada m., que tiene y se afrenta con= domenjon, sierra, manzanales de d. s.; y de la casa de= echenique çar, y de= peru, y de= domenjon, de ylcaarrizpe (sic=-cau-), y de la casa de= echequerria, y de= tella, echebereco, y con pieza de= echeberri, y con pieza de= martinena.--

17v.-3a. alzqueta (alz-)= pieza caamada a., que se "afruenta" con pieza de la=
ylcaurpe (sic), casa de y.; con manzaal de =
la borda; cnn pieza de=
domenjonat, y con pieza de=
joangye de (-ay-- ez dago bat ere argi)=
alquerdi.--

4a. otra pieza que afruenta con tierra de=
la borda; cnn pieza de=
Garaycoechea y con tierra de=
machinon, con tierra de=
tellaechea, Garaycoeche, y con tierra de=
elcaurpe, y con pieza de=
Garaycoeche, y con tierra de=
tellaechebere, y de=
echeberri, y con pieza de=
domenjoat y con ==
camino publico.--

5a. hurdatecheco sagardia (sic lego, dudatxo bat -e-'ri buruz)= manzanal cla
mado h., que se afruenta== con=
camino publico y ermo concejal; con==manzanal de=
matti(n) fijo de echeuerri; manzanal de=
ancho sendo, .--

Quinta menor==

1a. lecapea = manzanal llamado l., que se afruenta con la ~~peña~~ de la= otra

18.- peña; de la otra parte con el=
regacho; de otra cnn el manzanal de=
echeandi, y de la otra con pieza de=
echenique.--

2a. sara= manzanal en camino de sara, que se afruenta con manzaal de=
peru y con el=
camino publico.--

3a. manzanal que se afruenta con manzanal de=
joan de sara, y de la otra con el=
camino de sara.--

4a. manzanal "alli luego", que se afruenta con=
ermo concejal, y con=
rigacho.--

5a. manzanal "y luego", que se afruenta con tierra del =
monesterio, y con manzaal de=
echeniquecar.--

6a. eguito= manzanal en el término clamado e., que se afruenta con tierra de=
husurbil, y con tierra de=
tellaeche Garayco y cnn el==
regacho.--

7a. manzanal, que se afruenta con el=
camino publico, y con=
ermo concejal, y con manzanal de=
ancho sendo.--

8a. cueva= manzanal "tenj^e a las "peñas de la cueba". Se tiene y afruenta
con tierras del=
monesterio.--

9a. azpetaco sagardia= manzanal clamado a.s., que se afruenta con tierra de=
elcaurpea (sic totum), y con tierra del==
monesterio, y con tierra de=
joanicot, Goyenechea, y con ermo concejal=

10a. manzanal "y luego", que se afruenta con tierra felgueral de=
echeuerria, y con =
camino publico, y con tierra del =
monesterio.--

11a. manzanal que se afruenta con el =
camino publico, y con=
ermo concejal y con tierra de=
echeuerri/ .--

18.-12a. manzanal caamado de=

18v.- Garaxico (-x-), que se afuerta con== huerto de la casa de==
odia, y con==
camino público.-

13a. pieza que se afuerta con pieza de=
echeuerria, y con el =
camino público, y con pieza de=
domenjoat, y con tierra de la=
orden.--

14a. pieza que se afuerta con=
camino público, con "casales" de la =
orden, y con pieza de=
barrenechea.-(-nechea)

15a. pieza que se afuerta con manzanal de=
la borda, con tierra de==
monasterio, y con =
vermo concejal.-

16a. pieza que se afuerta con con manzanal de==
la borda, con=
vermo concejal y con tierra de=
machinot.--

17a. pieza que se afuerta con el=
camino público, y con tierras del=
monasterio.-

18a. lamandar, (-a ?, -t?.- Probabilissimamente -ar)= pieza "clamada" l.. Afuerta
camino público, con el cam. p.; con =
vermo concejal, y con tierra de==
machinot.--

Heredades que no son al=
quinto mayor ni menor.====

1a. casales= 3 casales contiguos entre sí, que se afuerten con casa de=
tellaecha bere, y con tierra de=
barrenechea; con tierra de=
domenjoat, y con==
calle pública.-

2a. casal, que se afuerta con casa de=
la borda, con "casa" (sic videtur, papel medio cnmido o roto) clamada=
hegoa, y con huerto de=
husurbil.-

19.- Heredades al quinto= ha dado el Mon, nuevamente desde==

10 ó 12 años "en aca" en Zugarr. a singulares personas de él, que=
poblar= nuevamente son venidos a poblar en él a face casas nuevas.-

Sobre ellas declara que el Monast. =
no tiene otro derecho que el de=

"diezma y primicia".- Dice que esas heredades son las que han sido da-
das después de la Sentencia Arbitraria que recibió en=

Nota=
lope de arizcun, notario, cosa que hizo en el=
monasterio ==

3-V-1432, y son testigos=
joan de aguerre escudero y
pedro perez "señor de la abadia de
Herraçu que fue".--

50. Facerías= otorgar, vedar, &, facerías pertenece al Monasterio; pero

19v.- tomando en su compañía y consejo 4 ó 5 vecinos de Zugarr.-

60. carnerrear= pueden carnerrear en los tiempos en sean vedadas las face-
rias; pero deben enviar una parte de la carne al Monasterio.

20.-

7o. El monesterio ha tenido "cassi (sic c-) como
bedado comenzando en" ==

organbide, "ata"==
yqueburuco arzandia por las= (arz-~~Arzandia~~)
palomeras de
azcar a la bustaliza de
ayero y de allí ata =
arrozzessi Garayco ezponda por==
echar de viurrico hurquilloa "en ayusso como ataja la=
agua ata= (sic= ull-)
organbidea, ---

los de Zugarr.
no han podido
cortar robre ni
frezno ni cubi-
llar ganado gra-
nado ni menudo
dentro de esos
límites--
Declara...==

Declara, por tanto, e=== comenzando en el dco lugar clamado,=
organ, bidea, do==
machin, yrigoyen e
joangote de arrecheta de elicondo, vecs, de && la tierra de=
baztan (b-), han puesto el

"ata yqueburuco arzandia" (ay-), do han puesto otro mojón; y de allí a la ==
arguidorieta, (-ido-), do han puesto otro mojón; y de allí a suso a=
azcar, las / bustaliza de / palomeras de A., don está otro mojón puesto en
la sierra clamada=
yguzquieguja (y-) cerca,=
armocorra (sic totum) y de allí a juso a la bustaliza de=
ayero, do esta puesto otro mojón en la sierra clamada=
arrozzessi; y& de allí a juso a=
echardeco hurquilloa (sic= quilloa).==== que en este "circuita" no hayan de

20v.-- cortar sin licencia del Monast. robres ni freznos; /pero puedan toda
otra madera-- Ganado granado y menudo puedan cubillar de día y noche,
fuera de las bustalizes que hubiere en él.-

8o.- Comsta por sentencias, &, que los Zugarr. no pueden de nuevo=
hacer casas ni rozar, &, en el término de Zugarr., sin licencia=
del Monesterio.- Si se permitiese, aumentarian la diezma y primi-
cia, molenduras, &, del Monesterio. Por tanto declara que puedan
hacer casas, pieza, manzanales, etc. sin licencia del Mon.-----
dentro de estos=
límites==== comenzando en==

21.--- arriurdina, dn asce el río o fuente clamado=
chirripa ata do los dcos=

machin e
joangote, han puesto el mojón; y de allí ata el otro= mojón que está en
la "enderecha" (sic) de la iglesia de=
"santest" de
alquerdi; yd de allí a juso como ataja el río ata el término clamado=
olasur; y de allí enta la parte de=
cugaramurdi, cuanto dura dicho término fuera de las =
bustalizes "mas no de las dcos mugas en adelante enta la parte de=
hurda x e,
alquerdi". Puedan hacer casas, rozar, &, sin licencia del Mon.-----
chirrupa (sic= -rrupa, beitiago).-

21v.-9o. Declara puedan "cubillar" de día y de noche ganado granado y menudo
en los yermos, &. de Zugarr., sin licencia del Mon., pero fuera de las
bustalizes "que de juso && fara mincion".-

Igualmente el Monesterio de hurda x, y los granjeros, habitantes y
moradores de "las Grajas" de=

alquerdi e de
miura (sic miu-) puedan cubillar de día y de noche con sus ganados gra-
22.- lauandibar, e l. nados y menudos en esos término y montes; pero
no puedan rozar tierras ni hacer casas sin licencia de los de=
Zugarramurdi. Se exceptúan las bustalizes que se mencionarán luego,
las cuales propias del "st salvador de hurda x", a no ser que los de
Zugarr. tengan parte en ellas.--
Bustalizes se nombran ahora= ver folio siguiente ==

22.-

10o. Escrituras auténticas= parece por e. a., y declaraciones, que los dcos= abat, & , del dco monest^o son en posesion de las bustalicas clamadas

coçarteaga,
olasurberea,
choporro,
olasur garaya
hurritz ordoqui (2 ote ?)
gorostegua
guerecitegua
olaberroaga (-oa-)
madariaga
orcazarre
mihuraco alça (-ihu-)
arguindorieta (-ndo-)
azcar
yguzquiegua (yg-)
yguzquieguico hurritia (iz-?)
licardia
azcain

ayero
ybarlacoaga
azconbieta
arrozzessi
loyaga
loyagaberea
hurbia
ayncicurieta (-ncicu-)
ybañeta
soroandia
echarde Garaycoa
echardeberecoa
oreynatea (-n-)
Herebe de juso
arizcayn
arizcayncar (-car)
azcaui (-ui)
organbideja (-eta).--

22v.-

"sentencialmente ...adjudico las dcas bustalicas en propiedad e posesion" al abat, &/de "s^t salvador de hurdax", exceptuadas las==
bustalicas clamadas==

ayncicurieta (-ncu-) Ik. "ayncicurieta", gosti ✓
loyaga Garaya

yçanola (sic= -nola), que adjudica a Zugarr.; pero no las puedan vender ni "alienar ni tributar a otro alguno" los de Zugarramurdi.-

11o. Sentencias, / parece por S....que los de Zugarr. son tenidos a pagar =
 Cartas y / cada año al abat, &==
 "fayçones" / dinero= ciertas sumas de dinero; e otras deberes =
servitutes personales de hombres y mujeres en cada año.-

No parece bien que las mujeres hayan de andar entre los dcos abat, calonges e convento dexadas sus casas e creaturas..., ni los dcos vecinos...vejados...

23.-

sentencialmente pronuncia que los de Zugarr. sean tenidos a pagar por todos los deberes de dineros, servitutes personales, &, =
 cada año==

40 libra carlines prietos.-

23v.-

Si no pagan ese dinero, expone qué medios pueden emplear los del Monesterio para compensarse= apoderarse de los bienes mejor parados.-

24.-12o. Sentencias / parece por cuertas s... que los de Zugarr. son tenidos
 condepnacion/ "enta" los dcos abat, &. por cierta=

"condepnacion" fecha en la Corte Mayor en la suma de=
 300 libras carlines prietos ("trezientas...), absuelve de dca suma por hallarse en grand pobreza= los de Zugarr.-

13o. jurados y otros / En tiempos pasados los de Zugarr. no osaban hacer ju-
 oficiales / rados ni otros oficiales entre sí ni sabían cómo se
 debían regir...., puedan esleyr nombrar e fazer sus=
jurados cada vn año, y hacer sās=

cotços, / otros/
paramentos (-mien-) "segunt que en los ~~llos~~ lugares e
aldeas de
nauarra Han husado...e husan..a fazer"...

25.-

Fue dada esta ~~sentencia~~ ==

Sentencia por el c
Comisario y Arbitro sobredicho en la ciudad de=
pamp, aprobada por ambas partes, a==

20-XI-1443. Testigos fueron==

martin perez de yrigoyen escudero, alcalde de la "hermandat" de la tierra
baztan, de b., y=

joangote, de arrece de elicondo mercadero, vecs. e moradores en la dca
baztan, tierra de b.---

- 25.- "e yo Guillemot de hursua not^o publico e jurado por autoridad Real en todo el Reyno de nauarra" dice estuvo presente al tiempo de las pronunciaci^on de la Sentencia a rogaria del Comisario ~~de las partes~~ enseble con los testigos, y con plazenteria de ambas partes, =
- "e bien assi maguer ante e en otro tiempo e con otros testigos fuy pnte como not^o sobre dco a Resceuir en nota la dca procuracion de los dcos de cugaramurdi concejamente e singularmente bastant para las cosas en esta pnta senten^{cia} de parte de suso contenidos segunt pertenescia los dcos ~~compromises~~ compromes, (sic) prorrogamiento e alargamiento ad aquel subseguido et los dcos procuracion compromes, (sic) pororrogam^{to} e senten^{cia} en nota resceui e de las dcas notas por mi Resceuidas aa pnte senten^{cia} por mandamiento del dco señor comj^o e arbitro e arrogaria e reque^sicion de los dcos vezinos e ...de cugaramurdi e para ellos de li^{ca}encia e mandamiento que yo e de la señoria ocupado yo mismo en otros nego^{ci}os por otri (sic -i) la fizi (fi-- no pone punto sobre la fi--)
- 25v.- escribi e Redu^{ci}r en la manera e forma sobredca ata mi subscri^{on} con otra semblant della para los dichos abat calonges e combento de saluador de huredax e con quatro ynterlineos que son ella el primero sobre el cinqueno Region de se leyes testigos el segundo sobre el deziocheno Region todos contando del comienço en juso de se lee por si el terçero sobre el ~~cient e quarenta~~ cient e quarenta ~~Region~~ Region do se ~~le~~ le aquellos y el quatre no sobre el cient e quarenta e seyseno Region do se leye el abat e con ciertas Rasuras que son en ella los quales no son de sustancia ni en lugar sospechoso et por esto en esta senten^{cia} bi en la otra no fago minçion de Rasuras en la q^{ue} puesto este mi signo husado e acostumbrado en testimonio de berdat
- e yo pierres de hursua not^o publico e jurado por la autoridad Real en todo el reyno de naua tanto en virtud de la gracia y m^a a mi fecha de los registros y escripturas de joan de hursua not^o y de los que el teña por gracia y m^a a el fecha de los registros y escripturas de guillemot de hursua assibien not^o ya defunto" como por virtud del orden de los alcaldes de la Corte Mayor de nauarra, que de ha sido presentado por los jurados, vecinos y concejo de Zugarr., los quales van insertos e incorporados en la presente carta y publico ynstrumento, para cumplir con su obligaci^on, busdó en ~~los registros, protocolos y escripturas de~~ los registros, protocolos y escripturas de
- guillemot de hursua, por cuyo fin pervinieron en poder de=
- 26.- joan de hursua, y por su fin en=
- "mi not^o ynfras los dcos compromisso comision y senten^{cia} arbitrar^{ia} y allado, aquellos escriptos de la propia mano e nombre Reengrosse este pu^o ynstrumento comj^o de la manera que de suso ha escripto por mano de otro a mi fiel por estar yo ocupado de otros nego^{ci}os tocantes a mi ofi^{ci}o de li^{ca}encia que para ello tengo a Rogaria y requerimiento" de los de Zugarr., en testimonio de lo cual ~~este~~ "fizi" (sic evidente) este mi signo usado".--
- "e yo thomas de çoçaya escriuano publico del Rey nro señor en tode este au reyno de nauarra doy ffee que en virtud (b-) de la compu^ssoria que ba al principio deste traslado a pedimento de los abad monges y combento del monest^o de huredax busque en los registros de=
- guillemot y pierres de Hursua el original, de donde sacó este=
- traslado; cuyos registros y de otros escribanos están a él encomendados por merced de S.M.; y para ver, corregir y comprobar citó al=
- jurado y vecinos de cugaramurdi, y no pareciern para la hora que les asignó; y habiéndolo conferido con el original, con^{ci}erta "en cuyo test^o fizi aqui este mi signo y firma acostumbrados".--

(signo)

thomas de çoçaya es (firma/rubrica)

1) Guillemot de hursua y firmados y subscriptos de su mano e nombre Reengrosse este --